



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

00001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARRERA TORRES &
ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA

Que otorgan:

CARLOS ALBERTO CARRERA SÁNCHEZ
PABLO VICENTE TORRES TUQUEREZ y
FAUSTO EDUARDO LLERENA SOLA

Cuantía:

USD\$. 2,000.00

Dí 3 copias

&&&&& RRPO &&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy lunes treinta y uno (31)
de Octubre del año dos mil cinco, ante mí DOCTORA
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
del Cantón Quito, comparecen los señores: CARLOS
ALBERTO CARRERA SÁNCHEZ, PABLO VICENTE TORRES
TUQUEREZ y FAUSTO EDUARDO LLERENA SOLA; a quienes
de conocer doy fe en virtud de haberme presentado
sus cédulas de ciudadanía y certificados de
votación, cuyas fotocopias debidamente
certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

1 mayores de edad, de estado civil casados, de
2 profesión ingenieros comerciales e ingeniero
3 agrónomo en su orden, domiciliados en esta ciudad
4 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
5 legal para contratar y obligarse que lo ejercen
6 por sus propios derechos; y, advertidos que
7 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
8 resultados de la presente escritura pública, así
9 como examinados en forma aislada y separada, de
10 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
11 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
12 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
13 me entregan y que copiada textualmente es como
14 sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse incorporar en su
15 Protocolo de Escrituras Públicas una en la que
16 conste la Constitución Simultánea de la Compañía
17 **CARRERA TORRES & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA** que
18 se otorga de conformidad con las siguientes
19 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
20 al otorgamiento de la presente escritura pública
21 las siguientes personas: el señor **CARLOS ALBERTO**
22 **CARRERA SÁNCHEZ, PABLO VICENTE TORRES TUQUEREZ Y**
23 **FAUSTO EDUARDO LLERENA SOLA,** ecuatorianos, de
24 estado civil casados, mayores de edad, de
25 profesión ingenieros comerciales los dos
26 primeros, e ingeniero agrónomo el tercero,
27 domiciliados en la ciudad de Quito. Los
28 comparecientes son hábiles en derecho. **SEGUNDA:**



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que
2 es su voluntad, fundar mediante el presente
3 instrumento, la compañía que se denominará
4 **CARRERA TORRES & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA**, en
5 consecuencia con esta manifestación de voluntad,
6 hecha libremente y con pleno conocimiento de los
7 efectos llamados a producir, los comparecientes
8 fundan y constituyen esta Compañía mediante el
9 presente acto de constitución simultánea y
10 declaran que vinculan la manifestación de su
11 voluntad expresada a todas y cada una de las
12 cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-**

13 La Compañía que se constituye mediante la
14 presente escritura pública se regirá por las
15 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.

16 **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
17 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y**
18 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO**

19 **PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- CARRERA**
20 **TORRES & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA** es una
21 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que
22 se rige por las leyes ecuatorianas y por las
23 disposiciones contenidas en los presentes
24 Estatutos, en los que se designará simplemente
25 como "la Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**

26 La Compañía tendrá su domicilio principal en el
27 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
28 Pichincha, República del Ecuador, pero podrá

1 establecer agencias o sucursales en uno o varios
2 lugares del Ecuador o fuera de él previa
3 resolución de la Junta General, adoptada con
4 sujeción a la ley y estos Estatutos. **ARTICULO**
5 **TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía
6 **CARRERA TORRES & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA,** será
7 la realización de cursos de capacitación
8 profesional de cualquier índole dentro o fuera
9 del Ecuador, el asesoramiento contable,
10 tributario y financiero; la administración y
11 comercialización de cursos; la comercialización
12 de computadores, software, hardware y toda clase
13 de equipos mecánicos en este campo; la
14 importación y exportación de todo género de
15 mercaderías; la representación en calidad de
16 mandataria o administradora a todo tipo de
17 empresas nacionales o extranjeras. Para el
18 cumplimiento de su objeto social, la Compañía
19 podrá realizar todo tipo de actos, convenios o
20 contratos, sean estos civiles, mercantiles,
21 comerciales, laborales, de servicios, asesoría o
22 de cualquier otra naturaleza, no prohibidas por
23 las leyes ecuatorianas, así como celebrar
24 contratos de asociación y cuentas en
25 participación, consorcio de actividades con
26 personas jurídicas o naturales, nacionales o
27 extranjeras. Para la realización de una actividad
28 determinada, la compañía podrá adquirir acciones,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



00003
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 participaciones, o derechos de compañías
2 existentes, sean estas nacionales o extranjeras o
3 promover la constitución de nuevas compañías,
4 participando como parte en el contrato
5 constitutivo, podrá fusionarse con otras
6 compañías o a su vez realizar una escisión para
7 facilitar el manejo operativo de la compañía con
8 respecto al objeto social; todas las demás
9 actividades permitidas por la Ley de Compañías y
10 la Legislación Ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO:**
11 **PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma
12 la Compañía es de cincuenta años a contarse desde
13 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
14 de la escritura pública de constitución de la
15 misma. Vencido este plazo la compañía se
16 extinguirá de pleno derecho, a menos que los
17 accionistas, reunidos en Junta General en forma
18 expresa y antes de su expiración decidieren
19 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por
20 estos Estatutos. **ARTICULO QUINTO: DISOLUCION**
21 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de
22 accionistas podrá acordar, en la forma prevista
23 por la Ley, la disolución de la Compañía antes de
24 que fenezca el plazo establecido en los presentes
25 Estatutos. Para la liquidación de la Compañía,
26 por disolución voluntaria o forzosa, se procederá
27 de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
28 **SOCIAL. ARTICULO SEXTO. CAPITAL AUTORIZADO Y**

1 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la
2 compañía es de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
3 **UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$.4.000,00),** y el
4 capital social suscrito de la compañía es de **DOS**
5 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**
6 **(USD\$2.000,00),** dividido en **DOS MIL (2.000)**
7 acciones de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **NORTEAMERICA (USD\$.1,00)** cada una. **ARTICULO**
9 **SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES:** En todo lo relativo
10 a aumentos o disminuciones de capital,
11 transferencia de participaciones, capitalización
12 y demás asuntos que hagan relación con el capital
13 social, se estará a lo dispuesto por la Ley.-
14 **CAPITULO TERCERO DE LAS ACCIONES Y LOS**
15 **ACCIONISTAS. ARTICULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS**
16 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas,
17 ordinarias e indivisibles. **ARTICULO NOVENO:**
18 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de
19 títulos numerados que serán autenticados con la
20 firma del Presidente y del Gerente General. Un
21 título de acción podrá comprender tantas acciones
22 cuantas posea el propietario o parte de éstas, a
23 su elección. **ARTICULO DECIMO. REFERENCIAS**
24 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o
25 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
26 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo
27 dispuesto por la Ley, al igual que en lo
28 relacionado con los derechos y obligaciones de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



00004

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 los accionistas. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS**
2 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO**
3 **PRIMERO.-** La compañía será gobernada por la Junta
4 General de Accionistas, órgano supremo de la
5 compañía y administrada por el Gerente General y
6 Presidente de la misma. **JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
8 **COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es
9 el órgano supremo de la Compañía y se compone de
10 los accionistas o de sus representantes o
11 mandatarios reunidos con el quórum y las
12 condiciones que la Ley, los Reglamentos que la
13 Superintendencia de Compañías emita y los
14 presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO**
15 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
16 atribuciones y deberes de la Junta General: **a)**
17 Ejercer las facultades y cumplir con las
18 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
19 señalan como de su competencia privativa; **b)**
20 Interpretar en forma obligatoria para todos los
21 accionistas y órganos administradores las normas
22 consagradas en estos estatutos; **c)** Elegir y
23 remover al Comisario Principal y Suplente y fijar
24 sus remuneraciones; **d)** Elegir y remover al
25 Gerente General y al Presidente de la Compañía;
26 **e)** Aprobar los balances y el informe anual que
27 presente el Gerente General. **ARTICULO DECIMO**
28 **CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente

1 y/o el Gerente General de la compañía, por
2 iniciativa propia o a pedido de los accionistas,
3 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
4 año, dentro de los tres primeros meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la Compañía, para considerar, sin
7 perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos:

8 **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes
9 que presentará el Gerente General acerca de los
10 negocios en el último ejercicio económico y
11 dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales y de la
13 formación del Fondo de Reserva; **c)** Proceder,
14 llegado el caso, a la designación de los
15 funcionarios cuya elección le corresponda según
16 estos estatutos, así como fijar o revisar sus
17 respectivas remuneraciones. **ARTICULO DECIMO**

18 **QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El
19 Presidente y/o el Gerente General convocarán a
20 reunión extraordinaria de la Junta General de
21 Accionistas cuando lo consideren necesario o
22 cuando lo soliciten por escrito el o los
23 accionistas que representen por lo menos el
24 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social
25 y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

26 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** La Junta
27 General sea ordinaria o extraordinaria será
28 convocada por la prensa en uno de los periódicos



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



00005

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 de mayor circulación en el domicilio principal de
2 la compañía con ocho días de anticipación por lo
3 menos al fijado para su reunión. La convocatoria
4 expresará el lugar, el día, fecha, hora y objeto
5 de la reunión y serán nulas todas las
6 deliberaciones y resoluciones relacionadas con
7 asuntos no expresados en la convocatoria.

8 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** Para que la
9 Junta General de Accionistas Ordinaria o
10 Extraordinaria pueda válidamente dictar
11 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
12 principal de la Compañía y concurrir a ella un
13 número de personas que representen por lo menos
14 la mitad más uno de las acciones suscritas y
15 pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en
16 la primera convocatoria, por falta de quórum, se
17 procederá a una segunda convocatoria, la que no
18 podrá demorar más de treinta días de la fecha
19 fijada para la reunión y se referirá a los mismos
20 puntos expresados en la primera convocatoria; la
21 Junta General se reunirá en segunda convocatoria
22 con el número de accionistas presentes y se
23 expresará así en la convocatoria que se haga.

24 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA.-** Salvo las
25 excepciones legales y estatutarias las decisiones
26 de la Junta General serán tomadas por la mitad
27 más uno del capital pagado representado en ella.

1 a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
2 considerará negada. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

3 **QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta
4 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
5 válidamente el aumento o disminución del capital,
6 la transformación de la Compañía, la reactivación
7 de la compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación y en general cualquier modificación
9 de los estatutos, habrá de concurrir a ella un
10 número de personas que representen por lo menos,
11 la mitad más uno de las acciones suscritas y
12 pagadas. Si no se obtuviere en primera
13 convocatoria el quórum establecido, se procederá
14 a una segunda convocatoria que no podrá demorarse
15 más de treinta días de la fecha fijada para la
16 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que
17 se expresó en la primera convocatoria; en esta
18 segunda convocatoria, la Junta General podrá
19 constituirse con la representación de la tercera
20 parte del capital pagado, particular que se
21 expresará en la convocatoria que se haga. Si
22 luego de la convocatoria tampoco se lograre el
23 quórum requerido, procederá a efectuar una
24 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
25 de sesenta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta;
27 la Junta General así convocada se constituirá con
28 el número de accionistas presentes, debiendo



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



00006
Dra. Ximena Barja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 expresarse este particular en la convocatoria que
2 se haga. Para los casos previstos en este
3 artículo, las decisiones de la Junta General
4 serán adoptadas con el voto favorable de, por lo
5 menos, la mitad más una de las acciones pagadas
6 representadas en ella. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

8 **ARTICULO VIGESIMO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta
9 General cada acción ordinaria pagada tendrá
10 derecho al voto, las que no se encuentren
11 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
12 haber pagado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

13 **REPRESENTACION.-** A más de la forma de
14 representación prevista por la Ley, un accionista
15 podrá ser representado en la Junta General
16 mediante un apoderado con poder notarial general
17 o especial. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTAS**

18 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
19 en los artículos anteriores, la Junta General se
20 entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
23 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
24 el capital pagado y los asistentes acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta, quienes
26 deberán suscribir la correspondiente acta bajo
27 sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de
28 los asistentes pueden oponerse a la decisión de

1 asuntos de los cuales no se considere
2 suficientemente informado. **ARTICULO VIGÉSIMO**

3 **TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
4 Generales serán presididas por el Presidente de
5 la Compañía, o, en su defecto, por el accionista
6 o representante que en cada sesión se eligiere
7 para el efecto. El Gerente General de la Compañía
8 actuará como Secretario de la Junta General, y,
9 en su falta, se designará un Secretario Ad hoc.

10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE DE LA**
11 **COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será
12 nombrado por la Junta General de Accionistas de
13 la Compañía y ejercerá sus funciones por el
14 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. El Presidente puede o no ser
16 accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

17 **QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
18 Son deberes y atribuciones del Presidente de la
19 Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta
20 General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena
21 marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente
22 General en caso de ausencia temporal o definitiva
23 de éste, hasta que la Junta General de
24 Accionistas designe el Gerente General titular de
25 la Compañía; **d)** Supervigilar la gestión del
26 Gerente General y demás funcionarios de la
27 Compañía; **e)** Firmar con el Gerente General las
28 obligaciones de la Compañía cuando el monto de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



00007
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ellas lo exija; **f)** Cumplir con los demás deberes
2 y ejercer las demás atribuciones que le
3 correspondan según la Ley y los presentes
4 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DEL GERENTE**
5 **GENERAL.** La administración y dirección de la
6 Compañía estará a cargo del Gerente General de la
7 misma. Para el ejercicio de este cargo no se
8 requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO SEPTIMO. DESIGNACION.-** El Gerente
10 General será elegido por la Junta de accionistas,
11 integrada conforme lo ordena la Ley y durará en
12 el ejercicio de su cargo dos años. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-**
14 Corresponde al Gerente General de la Compañía la
15 representación de la misma, en juicio o fuera de
16 él. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: OTRAS ATRIBUCIONES**
17 **Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía
18 tiene los más amplios poderes de administración y
19 manejo de los negocios con sujeción a la Ley, los
20 presentes estatutos y las instrucciones
21 impartidas por la Junta General de Accionistas, y
22 por el Presidente. En particular, a más de la
23 representación legal que le corresponde, tendrá
24 los deberes y atribuciones que se mencionan a
25 continuación: **Uno)** Realizar todos los actos de
26 administración y gestión diaria de las
27 actividades de la Compañía orientadas a la
28 consecución de su objeto. **Dos)** Someter anualmente

1 a la Junta General Ordinaria de accionistas un
2 informe relativo a la gestión llevada a cabo en
3 nombre de la Compañía y presentar a la Junta un
4 balance semestral de prueba, informándole sobre
5 la marcha de los negocios sociales, y el balance
6 anual para su aprobación conjuntamente con su
7 Informe de Labores. **Tres)** Formular a la Junta
8 General de Accionistas las recomendaciones que
9 considere conveniente en cuanto a la distribución
10 de utilidades y la constitución de reservas.
11 **Cuatro)** Nombrar y remover el personal de la
12 Compañía, fijar sus remuneraciones, así como sus
13 deberes y atribuciones. **Cinco)** Designar
14 apoderados especiales de la Compañía, así como
15 constituir procuradores judiciales cuando
16 considere necesario o conveniente hacerlo. **Seis)**
17 Dirigir y vigilar la contabilidad y servicios de
18 la Compañía, así como velar por el mantenimiento
19 y conservación de los documentos de la Compañía.
20 **Siete)** Formular balances e inventarios al final
21 de cada ejercicio económico y facilitar al
22 comisario el estudio de la contabilidad. **Ocho)**
23 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier
24 otra naturaleza y designar a la o las personas
25 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
26 orden de pago contra las referidas cuentas.
27 **Nueve)** Librar, aceptar, endosar, avalar letras de
28 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



00008
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 **Diez)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
2 la Junta General de Accionistas. **Once)** Firmar con
3 el Presidente las obligaciones de la Compañía
4 cuando el monto de ellas la exija. **Doce)** Ejercer
5 y cumplir todas las atribuciones y deberes que
6 reconocen e imponen la Ley y los estatutos
7 presentes así como todas aquellas que sean
8 inherentes a su función y necesarias para el
9 cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO**
10 **QUINTO. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. ARTICULO**
11 **TRIGESIMO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
12 Accionistas nombrará un Comisario principal y
13 otro suplente, los que durarán un año en el
14 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no
16 se requiere ser accionista de la compañía. Los
17 Comisarios tendrán todos los derechos,
18 obligaciones y responsabilidades determinados por
19 la Ley y los presentes estatutos. **CAPITULO SEXTO.**
20 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
21 **BENEFICIOS. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO**
22 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
23 se iniciará el primero de enero y terminará al
24 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO SEGUNDO: APROBACION DE BALANCES.-** No
26 podrá ser aprobado ningún balance sin previo
27 informe del Comisario, a disposición de quien se
28 pondrá dicho balances, así como las cuentas y

1 documentos correspondientes, por lo menos treinta
2 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
3 General que los aprobará. El Balance General,
4 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
5 memoria del Gerente General y el Informe del
6 Comisario, estarán a disposición de los
7 accionistas por lo menos con quince días de
8 anticipación a la fecha de reunión de la Junta
9 General que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGESIMO**

10 **TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
11 distribución de utilidades contendrá,
12 necesariamente, la destinación de un porcentaje,
13 no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para
14 la formación de reserva legal, hasta que ésta
15 ascienda por lo menos, al cincuenta por ciento
16 (50%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO**

17 **CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
18 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hecha las
19 deducciones a las que se refiere el artículo
20 precedente en estos estatutos, la Junta General
21 de Accionistas podrá decidir la formación de
22 reservas facultativas o especiales, pudiendo
23 destinar para el efecto, una parte o todas las
24 utilidades líquidas repartibles, a la formación
25 de reservas facultativas o especiales, para lo
26 cual será necesario el consentimiento unánime de
27 todos los accionistas presentes; en caso
28 contrario, del saldo repartible de los beneficios



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



00009

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 líquidos anuales, por lo menos en cincuenta por
2 ciento (50%) será repartido entre los
3 accionistas, en proporción del capital pagado que
4 cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPITULO**
5 **SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO**
6 **QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La
7 inspección y conocimientos de los libros y
8 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
9 documentos y escritos en general solo podrá
10 permitirse a las entidades y autoridades que
11 tengan la facultad para ello en virtud de
12 contratos o por disposición de la Ley, así como
13 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores
14 lo requieran sin perjuicio de lo que para fines
15 especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que
17 no haya expresa disposición estatutaria se
18 aplicarán las normas contenidas en la Ley de
19 Compañías, demás leyes y reglamentos pertinentes,
20 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
21 pública de Constitución de la Compañía, las
22 mismas que se entenderán incorporadas a estos
23 estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.**
24 **SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas
25 fundadores suscriben íntegramente el capital de
26 **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **NORTEAMERICA (USD\$.2000,00)** dividido en **DOS MIL**
28 **(2.000)** acciones nominativas y ordinarias de UN

1 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

2 (USD\$.1,00) cada una de conformidad con el

3 siguiente detalle:-----

4 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
5 Carlos Alberto Carrera Sánchez	900	450	450
6 Pablo Vicente Torres Tuquerez	900	450	450
7 Fausto Eduardo Llerena Sola	200	100	100
8 TOTAL	2000	1000	1000

9 La inversión que realizan tiene el carácter de
10 inversión nacional. **QUINTA: FORMA DE PAGO.**- Los

11 fundadores de la Compañía pagan, cada uno de
12 ellos la mitad del capital suscrito, mediante
13 aporte en numerario, según aparece del
14 Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta
15 de Integración de Capital de la Compañía. **SEXTA:**

16 **DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los

17 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo

18 siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el

19 texto de los Estatutos que regirán a la Compañía

20 y que aparecen transcritos en la cláusula tercera

21 del presente contrato, Estatutos que han sido

22 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente

23 por los accionistas; **b)** Autorizar a la Doctora

24 Rosalba Pajaro Quesada para que a nombre de la

25 Compañía realice ante la Superintendencia de

26 Compañías y demás autoridades competentes, todos

27 aquellos trámites que sean necesarios para el

28 establecimiento legal de ésta hasta la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



00010

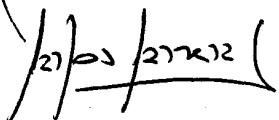
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 inscripción de la misma en el Registro Mercantil
2 correspondiente. A este fin, la presente
3 escritura pública y en especial, esta disposición
4 transitoria, servirán, de documento suficiente y
5 habilitante; **c)** Autorizar al accionista Carlos
6 Alberto Carrera Sánchez para que convoque a la
7 primera Junta General de Accionistas de la
8 Compañía la que tendrá por objeto necesariamente,
9 la designación de los funcionarios cuyos
10 nombramientos corresponden de conformidad con los
11 Estatutos, a la Junta General, y a la
12 ratificación de todas las gestiones que, a nombre
13 de la Compañía, haya realizado la doctora Rosalba
14 Pajaro Quesada en uso de las atribuciones que se
15 le confiere mediante esta cláusula, así como
16 asumir una decisión respecto a los gastos de
17 constitución. Usted Señora Notaria, se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
19 para la validez de esta clase de instrumentos
20 públicos. HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
21 textualmente. Los comparecientes ratifican la
22 minuta inserta la misma que se encuentra firmada
23 por la doctora Rosalba Pajaro Quesada, Abogado
24 con matrícula profesional número dos mil
25 seiscientos veinte y cuatro del Colegio de
26 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
27 esta escritura pública se observaron los
28 preceptos legales que al caso conviniere y leída

1 que les fue a los comparecientes, por mí la
2 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
3 contenido, firmando para constancia junto
4 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
5 fe.

6
7
8 

9 SR. CARLOS ALBERTO CARRERA SÁNCHEZ

10 C.C. No. 170590112-0

11
12
13 

14 SR. PABLO VICENTE TORRES TUQUEREZ

15 C.C. No. 1710526813

16
17
18
19 

20 SR. FAUSTO EDUARDO LLERENA SOLA

21 C.C. No. 170000792-3

22
23 La Notaria:

24 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

25 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170590112-0
CARRERA SANCHEZ CARLOS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
13 MAYO 1970
012-0566-07051-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

[Signature]
Firma del Registrante

EQUATORIANA*****

V23334322-0

EMPLEADO
JENNY ALEXANDRA LOPEZ
SUPERIOR
JOSE CARRERA
VICTORIA DEL CARMEN SANCHEZ
QUITO
02/05/2005
REN 1482766



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171052581-1
TUQUEZ PABLO VICENTE
1970
PICHINCHA/QUITO/SAN PABLO
001-0545-00079
PICHINCHA/QUITO
SAN PABLO 1970

[Signature]
Firma del Registrante

EQUATORIANA*****

V24444444-0

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FORMA DE CADUCIDAD

1245926-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170000792-3
LLERENA SOLA FAUSTO EDUARDO
30 ABRIL 1946
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
02 327 02778
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 46

[Signature]
Firma del Registrante



EQUATORIANA*****

V214313242

CASADO
FANNY MARIANITA RUTH TORRES F
SUPERIOR INC. AGRONOMO
LUIS LLERENA
GEORGINA SOLA
QUITO 22/04/99
22/04/2011

[Signature]
Firma de la Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

9-0302 NUMERO
1710525813 CEDULA
TORRES TUQUEZ PABLO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

9-0055 NUMERO
1705901129 CEDULA
CARRERA SANCHEZ CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 0020
NUMERO

1700007923
CEDULA

LLERENA SOLA FAUSTO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

CUTO CANTON

AUTO CANTON

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foja(s): util

Quito a, 31 OCT 2005



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ESPACIO
BLANCO

00012

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 25 DE OCTUBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **630082036**, el (la) Sr. **ING. CARLOS ALBERTO****CARRERA SANCHEZ**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **CARRERA TORRES & ASOCIADOS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS ALBERTO CARRERA SANCHEZ	US\$. 450.00
PABLO VICENTE TORRES TUQUEREZ	US\$. 450.00
FAUSTO EDUARDO LLERENA SOLA	US\$. 100.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.

300014959

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7065281

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PAJARO QUESADA ROSALBA

Fecha de Reservación: 15/09/2005 16:04:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARRERA TORRES & ASOCIADOS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas 00013

NOTARIA - ABOGADA

1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe
3 de ello confiero esta ^{3^{ra}} **COPIA CERTIFICADA**, de la
4 Escritura Pública de Constitución de la Compañía
5 Carrera Torres & Asociados S.A., otorgada por los
6 señores CARLOS ALBERTO CARRERA SANCHEZ, PABLO
7 VICENTE TORRES TUQUEREZ y FAUSTO EDUARDO LLERENA
8 SOLA, debidamente firmada y sellada en los mismos
9 lugar y fecha de su otorgamiento. ✓



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



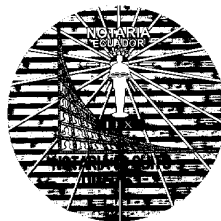
Dra. Ximena Borja de Navas 00014

NOTARIA - ABOGADA

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
2 Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista
3 Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en el
4 artículo segundo literal a) de la Resolución No.
5 05.Q.IJ. 4643 del 10 de Noviembre de 2005, tomé nota
6 al margen de la matriz de la Escritura Pública de
7 Constitución de la Compañía CARRERA TORRES &
8 ASOCIADOS S.A., otorgada ante mi Dra. Ximena Borja de
9 Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el
10 31 de Octubre del 2005, del contenido de la antedicha
11 resolución, mediante la cual se aprueba la antes
12 referida escritura pública y siento la presente
13 razón. Quito a, catorce (14) de Noviembre del año dos
14 mil cinco.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



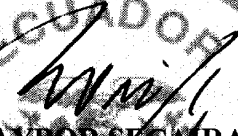


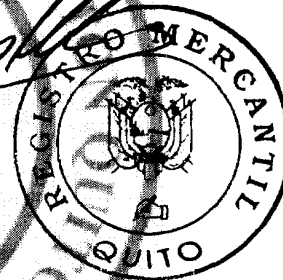
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de noviembre del año 2.005, bajo el número **2975** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CARRERA TORRES & ASOCIADOS S.A.**", otorgada el treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041916.-** Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05. 30102

Quito,
25 NOV 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARRERA TORRES & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO